



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

## EDICTO

En los autos del juicio **especial de declaración de ausencia expediente 166/2022**, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, Eduardo Hernández Sánchez, ordenó por auto de ocho de agosto de dos mil veintidós, la publicación de un edicto para hacer del conocimiento de la sociedad la desaparición de **Carlos Francisco Gómez Rivera**, para el efecto de que si hay alguien que tenga noticia de su paradero y oposición de alguna persona interesada, lo haga del conocimiento de este órgano jurisdiccional.

Se hace saber que **Xóchitl Hortensia Gómez Rivera**, es hermana del desaparecido **Carlos Francisco Gómez Rivera**, fue quien promovió el juicio especial de declaración de ausencia y en síntesis manifestó lo siguiente:

### **"...I.- EL NOMBRE, PARENTESCO O RELACION DE LA PERSONA SOLICITANTE CON LA PERSONA DESAPARECIDA Y SUS DATOS GENERALES;**

**Xóchitl Hortensia Gómez Rivera**, soy hermana de **Carlos Francisco Gómez Rivera**, tengo 56 años de edad, con domicilio en (...)

### **II. EL NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO Y EL ESTADO CIVIL DE LA PERSONA DESAPARECIDA;**

**Carlos Francisco Gómez Rivera**, con fecha de nacimiento el 30 julio de 1967. Estado civil divorciado, anexando copia del acta de nacimiento (...).

### **III.- LA DENUNCIA PRESENTADA AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA O DEL REPORTE A LA COMISION NACIONAL DE BUSQUEDA, EN DONDE SE NARREN LOS HECHOS DE LA DESAPARICION;**

El día 16 de diciembre del año 2021, acudí a la hoy Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la República, en la cual se inició la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDDF-JAL/0000927/2021, expediente que se encuentra actualmente en etapa de investigación, siendo el servidor público a cargo de las actuaciones que obran dentro de la indagatoria que nos ocupa, el Lic. Isidoro García Islas, Agente del Ministerio Público de la de la Federación (...)

### **IV.- LA FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA DESAPARICIÓN (...)**

Mi hermano **Carlos Francisco Gómez Rivera**, desapareció el 06 de junio de 2017, en Guadalajara, Jalisco, de acuerdo al testimonio de un amigo de mi hermano de nombre **Héctor Zorrilla**, quien se puso en contacto con madre (finada) de nombre **Hortensia Rivera Ramírez**, para informarle que mi hermano estaba desaparecido, desconociendo desde ese entonces su paradero.

### **V.- EL NOMBRE Y EDAD DE LOS FAMILIARES O DE AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN UNA RELACION SENTIMENTAL AFECTIVA INMEDIATA Y COTIDIANA CON LA PERSONA DESAPARECIDA;**

- **Hortensia Rivera Ramírez**, (madre), con fecha nacimiento 04 de septiembre de 1942, se encuentra finada.
- **Francisco Gómez Rodríguez**, (padre), con fecha de nacimiento 03 de noviembre de 1938, de 84 de edad.
- **Karla Marlene Gómez Dzib** (hija) fecha de nacimiento 26 de diciembre de 1993, de 29 años de edad.
- **Atziri Yareni Gómez Dzib** (hija), fecha de nacimiento 11 junio de 2002, de 20 años de edad.
- **María Alejandra Cisneros Flores**, (concubina), se

encuentra finada.

- **K.I.G.C.**, (hija), con fecha de nacimiento 27 de noviembre de 2006, de 15 años de edad.
- **Raúl Alberto Gómez Rivera** (hermano), con fecha de nacimiento 20 de octubre de 1964 de 58 años de edad.

**VI.- LA ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA LA PERSONA DESAPARECIDA, ASÍ COMO NOMBRE Y DOMICILIO DE SU FUENTE DE TRABAJO Y, SI LO HUBIERE, DATOS DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL AL QUE PERTENEZCA LA PERSONA DESAPARECIDA;**

*Cabe mencionar que mi hermano se desempeñaba como personal administrativo adscrito a la Procuraduría General de la República en la Delegación Jalisco.*

**VII. LOS BIENES O DERECHOS DE LA PERSONA DESAPARECIDA QUE DESEAN SER PROTEGIDOS O EJERCIDOS;**

Ahora bien tengo conocimiento que mi hermano tiene el bien inmueble ubicado en (...).

**VIII. LOS EFECTOS QUE SOLICITA TENGA LA DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE ESTA LEY;**

El reconocimiento de la ausencia de mi hermano Carlos Francisco Gómez Rivera, con fecha de nacimiento 30 de julio de 1967(...)

Ahora bien, manifiesto que desconozco si a la fecha existen actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de mi hermano Carlos Francisco Gómez Rivera, por lo que solicito en caso de encontrarse con una situación jurídica de esta naturaleza, suspenderlo de forma provisional. (...)

**Mediante escrito aclaratorio la promovente manifestó:**

*“... **Bajo Protesta** de decir verdad, manifiesto que mi hermano no se encontraba desempeñando otra actividad laboral, además de la informada”.*

*“(...) Solicito se protejan los derechos de mi hermano desaparecido y los de su hija K.I.G.C. atendiendo al principio del interés superior de la niñez, designándome como su tutora legal de esta última.*

**En proveído de 8 de agosto, se determinó lo siguiente:**

*“(...) se tiene a **Xóchitl Hortensia Gómez Rivera**, iniciando el **procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas**, el cual se admite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.*

*En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 15 del ordenamiento legal en comento, requiérase al **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en búsqueda de Personas Desaparecidas**, a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva** a efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de **Carlos Francisco Gómez Rivera**, lo que deberán hacer en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.*

(...)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

De igual forma se ordena la publicación de un **edicto** que deberá contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta del proveído que se dicta.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos, en concordancia con el 17 de la Ley de la Materia, gírese oficio al **Diario Oficial de la Federación** a efecto de que realice de **manera gratuita la publicación** del edicto correspondiente, lo que deberá hacer por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.

De igual manera, gírese oficio al **Consejo de la Judicatura Federal** y a la **Comisión Nacional de Búsqueda**, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica, lo que deberán hacer por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, lo anterior conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

(...)

Finalmente, de conformidad con el artículo 16 de la legislación aplicable, una vez que se cuente con la información requerida, quedarán vistos los autos para dictar la resolución relativa a las medidas que conforme a derecho corresponda.

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2022

LIC. LUISA VEGA LEE  
SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN